

## REGLAMENTO COMITÉ DE AUDITORIA INDUSTRIAS ESTRA S.A

El Comité de Auditoría (en adelante el Comité) es un órgano de asistencia a la Junta Directiva en su función de supervisión mediante la evaluación de los procedimientos contables, relacionamiento con la Revisoría Fiscal y, en general, la revisión de la Arquitectura de Control de la Sociedad, incluida la auditoría del Sistema de Gestión de Riesgos, supervisión de los Estados Financieros y la evaluación del Sistema de Control Interno (SCI), así como su mejoramiento continuo, sin sustituir la responsabilidad que corresponde a la Junta Directiva y a la Administración sobre estos aspectos.

El presente Reglamento del Comité, tiene por finalidad apoyar los procedimientos de Control Interno, para que la Sociedad continúe realizando adecuadamente su objeto social y alcance cabalmente sus objetivos dentro del marco estatutario y legal que rigen la rigen.

### CAPÍTULO I

#### Sobre el Comité de Auditoría

**Artículo 1º. Conformación:** El Comité estará conformado por al menos tres (3) miembros independientes de la Junta Directiva.

Igualmente asistirán el Presidente de la Sociedad, el Revisor Fiscal, el Auditor Interno, el Oficial de Cumplimiento, el Director Financiero, el Coordinador Financiero quien actuará como secretario de la reunión, y demás colaboradores que darán apoyo de forma puntual o permanente en materias que son de su competencia, estos asistirán con voz pero no tendrán voto en las decisiones.

Los miembros del Comité contarán con conocimientos contables y otras materias asociadas que les permitirán pronunciarse con rigor sobre los temas de competencia del Comité con un nivel suficiente para entender su alcance y complejidad, así mismo; podrá contratar especialistas independientes en los casos específicos en que lo juzgue conveniente, atendiendo las políticas generales de contratación de la Sociedad.

## Artículo 2° Normas Aplicables

El comité se regirá por el presente reglamento, los estatutos sociales, las prácticas de gobierno corporativo y en lo previsto por las normas de los emisores de valores del mercado colombiano.

## Artículo 3°. Reuniones

El Comité se reunirá como mínimo cada tres (3) meses o con una frecuencia mayor cuando las circunstancias así lo requieran, en el domicilio de la Sociedad o en el lugar que se señale en la convocatoria. Podrá ser convocado de manera extraordinaria por la Junta Directiva, o por alguno de los integrantes del Comité.

También podrán hacerse reuniones no presenciales o tomar decisiones a través de medios virtuales, de conformidad con las normas vigentes.

Habrá quórum para deliberar en las reuniones del Comité con la presencia de dos de sus miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría simple. En caso de empate, el asunto se someterá a consideración de la Junta Directiva.

**Artículo 4°. Informes y Actas.** Las decisiones y actuaciones del Comité deberán quedar consignadas en actas, y deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 189 del Código de Comercio. Los documentos conocidos por el Comité que sean sustento de sus decisiones formarán parte integral de las actas, cada acta estará conformada por el cuerpo principal de la misma como todos sus anexos, los cuales deberán estar adecuadamente identificados y foliados, y mantenerse bajo medidas adecuadas de conservación y custodia.

Cuando se detecten situaciones que revistan importancia significativa, se deberá remitir un informe especial a la Junta Directiva y al Presidente.

## CAPÍTULO II

### Responsabilidades del Comité de Auditoría

#### Artículo 5°. Cultura de Control.

El Comité de Auditoría se encarga de fomentar cultura de control en la Sociedad, dar aplicación al Código de Ética, y evaluar los aspectos contables y financieros, la planeación financiera, los

planes de contingencia y los procesos internos de identificación y manejo de riesgos. Así mismo, velará por el cumplimiento del SCI de la Sociedad, y las demás funciones que le asignen las normas vigentes.

El Comité supervisará el cumplimiento del programa de auditoría de la Sociedad, evaluará integralmente la totalidad de sus áreas y velará porque la preparación, presentación y revelación de la información financiera se ajuste a lo dispuesto en la Ley.

Además de las funciones generales aquí enunciadas, el Comité tendrá las siguientes funciones específicas:

1. Proponer para aprobación de la Junta Directiva, la estructura, procedimientos y metodologías necesarios para el funcionamiento del SCI y los distintos componentes de la Arquitectura de Control.
2. Presentar a la Junta Directiva las propuestas relacionadas con las responsabilidades, atribuciones y límites asignados a los diferentes cargos y áreas respecto de la administración del SCI, incluyendo la gestión de riesgos.
3. Evaluar la efectividad de la estructura y arquitectura del control interno de la Sociedad, de forma tal que se pueda establecer si los procedimientos diseñados protegen razonablemente sus activos, así como los de terceros que administre o custodie, y si existen controles para verificar que las transacciones están siendo adecuadamente autorizadas y registradas.
4. Informar a la Junta Directiva sobre el no cumplimiento de la obligación de los administradores de suministrar la información requerida por los órganos de control para la realización de sus funciones.
5. Elaborar el informe que la Junta Directiva deberá presentar a la Asamblea General de Accionistas respecto al funcionamiento del SCI, el cual deberá incluir entre otros aspectos:
  - a. Las políticas generales establecidas para la implementación del SCI de la entidad.
  - b. El proceso utilizado para la revisión de la efectividad del SCI, con mención expresa de los aspectos relacionados con la gestión de riesgos.
  - c. Las actividades más relevantes desarrolladas por el Comité de Auditoría.
  - d. Las deficiencias materiales detectadas, las recomendaciones formuladas y las medidas adoptadas, incluyendo entre otros temas aquellos que pudieran afectar los estados financieros y el informe de gestión.
  - e. Las observaciones formuladas por los órganos de supervisión y las sanciones impuestas, cuando sea del caso.

Adicionalmente, informar en la Asamblea General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen en materia de su competencia.

6. Estudiar los estados financieros y elaborar el informe correspondiente para someterlo a consideración de la Junta Directiva, con base en la evaluación no solo de los proyectos correspondientes, con sus notas, sino también de los dictámenes, observaciones de las entidades de control, resultados de las evaluaciones efectuadas por los comités competentes y demás documentos relacionados con los mismos.
7. Proponer a la Junta Directiva programas y controles para prevenir, detectar y responder adecuadamente a los riesgos de fraude y mala conducta, entendiendo por fraude un acto intencionado cometido para obtener una ganancia ilícita, y mala conducta, la violación de leyes, reglamentos o políticas internas.
8. Supervisar e informar periódicamente a la Junta Directiva sobre la aplicación efectiva de las Políticas de Gestión de Riesgos de la Sociedad, para que los principales riesgos, financieros y no financieros, en balance y fuera de balance, se identifiquen, gestionen y se den a conocer adecuadamente.

Lo anterior, efectuando seguimiento sobre los niveles de exposición de riesgo, sus implicaciones para la entidad y las medidas adoptadas para su control o mitigación.

9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las instrucciones dadas por la Junta Directiva, en relación con el Sistema de Control Interno.
10. Analizar el funcionamiento de los sistemas de información, su confiabilidad e integridad para la toma de decisiones.
11. Solicitar los informes que considere convenientes para el adecuado desarrollo de sus funciones.
12. Proponer a la Junta Directiva, para su sometimiento a la Asamblea General de Accionistas, las políticas para designación del Revisor Fiscal, los candidatos para su designación y las condiciones de su contratación y, en su caso, la renovación o no del mismo, utilizando para el efecto el resultado de la evaluación de la calidad de los servicios prestados. Lo anterior sin perjuicio del derecho de los accionistas de presentar otros candidatos en la respectiva reunión. En tal sentido, la función del Comité será recopilar y analizar la información suministrada por cada uno de los candidatos y someter a consideración del máximo órgano social los resultados del estudio efectuado. Adicionalmente, supervisar los servicios de Revisoría Fiscal, lo cual incluye evaluar la calidad y efectividad de éstos; informando a la Junta Directiva de todas aquellas situaciones que puedan limitar su acceso a la información o poner en riesgo su independencia y cualesquiera otras relacionadas con el plan de auditoría y el desarrollo de la auditoría financiera, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría y en las normas técnicas de auditoría.
13. Recibir el informe final del Revisor Fiscal y estudiar los estados financieros para someterlos a consideración de la Junta Directiva, sin perjuicio de las funciones atribuidas por la normativa al Revisor Fiscal y a la Alta Gerencia, en caso que el informe contenga

salvedades u opiniones desfavorables deberá emitir un pronunciamiento sobre su contenido y alcance, el cual se dará a conocer a los accionistas, y al mercado público de valores a través de la página Web de la Compañía; será responsabilidad del comité verificar que la Alta Gerencia tome en cuenta las recomendaciones del Revisor Fiscal y, de ser necesario el Comité liderará el proceso de respuesta a las observaciones incluidas en su informe.

14. Velar porque los criterios contables vigentes en cada momento se apliquen adecuadamente en la elaboración de los estados financieros que la Junta Directiva presenta a la Asamblea General, y en la preparación de información interna confiable para la toma de decisiones.
15. Conocer y evaluar el proceso de preparación, presentación y revelación de información financiera.
16. Revisar el cumplimiento de las acciones y medidas que sean consecuencia de los informes o actuaciones de inspección de las autoridades de supervisión y control.
17. Evaluar e informar a la Junta Directiva las situaciones de conflicto de interés, temporal o permanente, en las que pueda estar inmerso, directamente un accionista significativo, miembros de la Junta Directiva y la Alta Gerencia, haciendo las propuestas necesarias para administrar la situación.
18. Supervisar la efectividad de los distintos componentes de la Arquitectura de Control.
19. Revisar el Informe Anual de Gobierno Corporativo preparado por la Sociedad, e informar a la Junta Directiva, como responsable principal de esta información.